

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

DECRETO DE ALCALDÍA N° 012-2008-MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 139° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Trujillo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 17 2007 MPT, prescribe que los actos de administración se ejercen por la Alcaldía, la Gerencia Municipal, las Gerencias, Sub Gerencias u otros órganos autorizados por la Municipalidad;

Que, en la primera disposición complementaria y final del ROF de la Municipalidad Provincial de Trujillo, se determina que son funciones comunes de la Gerencia Municipal, Gerencias, Sub Gerencias y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Trujillo, visar los proyectos normativos, administrativos y/o de administración que formulen, revisen y lo eleven para la suscripción del superior jerárquico;

Que, la Sub Gerencia de Programas Alimentarios ha elaborado la Directiva N° 004-2008 MPT/GDS SGPA "Directiva que regula la medición del impacto nutricional del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Trujillo", la misma que tiene como finalidad obtención de información que contribuya a la toma de mediciones para el impacto nutricional, en relación a la continuidad del programa en su diseño actual o realizar los cambios necesarios que permitan mejorar la eficacia y efectividad en el logro de objetivos estipulados en la normatividad vigente del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Trujillo.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva N° 004-2008-MPT/GDS-SGPA de fecha 1 de Febrero de 2008, "DIRECTIVA QUE REGULA LA MEDICIÓN DEL IMPACTO NUTRICIONAL DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Responsabilizar a la Sub Gerencia de Programas Alimentarios para la adecuada aplicación de la presente Directiva.

Dado en Trujillo, a los 19 días del mes de *Marzo* del Año Dos Mil Ocho.



CESAR ACUÑA PERALTA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
Gerencia de Desarrollo Social
Sub Gerencia de Programas Alimentarios


Luis Miguel Boy Vásquez
ABOGADO
Reg. CALL. N° 4834

DIRECTIVA N° 04-2008-MPT/GDS-SGPA



**“DIRECTIVA QUE REGULA LA MEDICIÓN DEL
IMPACTO NUTRICIONAL DEL PROGRAMA
VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TRUJILLO”**



Sub Gerente : Prof. María Elena Neyra Rodríguez
Colaboradora : Enf. Abigail Elisabet Horna Vallejos
Asesor Legal : Abog. Luis Miguel Boy Vásquez

Trujillo, Febrero de 2008


Luis Miguel Boy Vázquez
ABOGADO
Reg. CALL. N° 4834

DIRECTIVA N° 04 -2008-MPT/GDS-SGPA
"DIRECTIVA QUE REGULA LA MEDICION DEL IMPACTO NUTRICIONAL
DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO"

TÍTULO I
GENERALIDADES

El Programa del Vaso de Leche forma parte del conjunto de programas sociales gubernamentales orientados a disminuir los efectos de la extrema pobreza en la población peruana. Este programa tiene sustento legal en la Ley N° 24059, Ley que crea el Programa Vaso de Leche, regulada complementariamente por la Ley N° 27470 y su modificatoria por Ley N° 27712.

El Programa Vaso de Leche fue creado para la atención a la población de pobreza y extrema pobreza, específicamente en atención a las prioridades, brindando como primera prioridad atención alimentaria a los niños de 0 a 6 años, madres gestantes y en periodo de lactancia, afectados por problemas nutricionales y tuberculosis; y en la medida que se cumpla con atender a los antes referidos, se atenderá a la segunda prioridad, niños entre 7 y 13 años de edad que se encuentren en estado de desnutrición, ancianos y tebecianos. El Programa Vaso de Leche se ejecuta a través de la Sub Gerencia de Programas Alimentarios, distribuidos a los Clubes de Padres y Comités del Vaso de Leche ubicados en la jurisdicción del Distrito de Trujillo.

En la presente Directiva, se establece los procedimientos para la Medición del impacto nutricional del Programa Vaso de Leche, a los beneficiarios del Programa Vaso de Leche, estableciendo convenios con MINSA para la evaluación y monitoreo del Impacto Nutricional en la población beneficiaria inscritos en los Padrones del Programa.

CAPÍTULO I
FINALIDAD, OBJETO Y ALCANCE

Artículo 1°.- FINALIDAD

La finalidad de la presente Directiva, es obtener información que contribuya a la toma de decisiones, en relación a la continuidad del programa en su diseño actual o realizar los cambios necesarios y/o medidas correctivas que permitan mejorar la eficacia y efectividad en el logro de objetivos estipulados en la normatividad vigente del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Trujillo.

Artículo 2°.- OBJETIVOS FUNDAMENTALES

- I. Medir el Impacto del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Trujillo, sobre el estado nutricional del beneficiario, al ingreso y egreso del Programa.

Luis Miguel Hoy Vásquez
ABOGADO
Reg. CALL. N° 4834

- II. Normar a través de procedimientos el proceso de medición del Impacto Nutricional del Programa Vaso de Leche en los beneficiarios, empadronados en el Programa y que se encuentren dentro de la jurisdicción del Distrito de Trujillo.
- III. La verificación de las condiciones de ingreso de los beneficiarios de Programa, a fin de constatar si ha aliviado su desnutrición y ha contribuido a mejorar su estado de salud.

Artículo 3°.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.
- Ley N° 27793 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.
- Decreto Supremo N° 001-2003-SA, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Nacional de Salud.
- Ley N° 24059, Ley de Creación del Programa Vaso de Leche.
- Ley N° 25307, Ley que declara de interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres y/o Comités del Vaso de Leche.
- D.S. N° 041-2002-PCM, Reglamento de la Ley N° 25307.
- Ley N° 27470, Normas Complementarias para la Ejecución de Programa Vaso de Leche.
- Ley N° 27712, Ley que modifica la Ley N° 27470.



Artículo 4°.- ALCANCE

El cumplimiento de la presente directiva es aplicación de la Municipalidad Provincial de Trujillo, a través de la Sub Gerencia de Programas Alimentarios, y se realizará coordinadamente con el Ministerio de Salud-MINSA.



Artículo 5°.- DE LOS BENEFICIARIOS

1. Serán incluidos en la Evaluación del Impacto Nutricional del Programa Vaso de leche, todos los beneficiarios que se encuentren dentro de grupo de primera prioridad del Programa (Niños de 0 a 6 años).
2. En la Segunda Evaluación del Programa Vaso de Leche, se establecerán mediciones del impacto nutricional a los beneficiarios de la Segunda Prioridad (Niños de 7 a 13 años).
3. Se considerarán dentro de la medición del Impacto nutricional aquellos niños menores de 6 años, debidamente empadronados, beneficiarios de Programa Vaso de Leche.

Artículo 6°.- DEL PROCESO DE MEDICIÓN DEL IMPACTO NUTRICIONAL

- La medición del impacto Nutricional del Programa Vaso de Leche estará a cargo del Equipo Multidisciplinario de la Subgerencia de Programas Alimentarios en coordinación con el MINSA según lo establecido en el


ABOGADO
Reg. CALL. N° 4834

Convenio de Colaboración suscrito con la Dirección Regional de Salud La Libertad.

- La Municipalidad Provincial de Trujillo, a través de la Sub Gerencia de Programas Alimentarios, es responsable de la recolección de la información sobre el estado nutricional de los beneficiarios del PVL.
- Debido a que no existe una base de datos sobre el estado nutricional en que ingresaron los beneficiarios del Programa, se deberá elaborar un Estudio Situacional Inicial del Estado Nutricional actual; que servirá como línea de base para comparar las siguientes mediciones nutricionales. Dicha evaluación debe realizarse durante los meses de Febrero a Agosto de 2008.
- La medición del impacto nutricional permitirá establecer la magnitud de avance en el estado nutricional de los beneficiarios del Programa Vaso de Leche, en el caso de los menores de 0 a 6 años. Para establecer esta base se tomará como referencia las hojas de empadronamiento del II semestre del año 2007.
- La medición del impacto nutricional deberá realizarse a todos los beneficiarios que ingresen al Programa en fechas posteriores a la primera medición, pudiendo ser realizada en el MINSA, a través de la Dirección Regional de Salud La Libertad; quienes proporcionarán los datos necesarios respecto al estado nutricional mediante el cual el beneficiario ingresa al Programa Vaso de Leche.



Artículo 7°.- PARÁMETROS DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO NUTRICIONAL

Los parámetros a evaluar en la primera evaluación o evaluación Diagnóstica serán:



- **ANTROPOMETRÍA.-** La antropometría es un procedimiento de diagnóstico simple (No Definitivo) para evaluar la calidad de crecimiento en niños y la situación nutricional infantil. Para valorar el estado nutricional mediante antropometría se considerarán los siguientes parámetros:
 - **El Peso:** El peso es la medida antropométrica más importante que se puede tener, en niños su interpretación se relaciona a la edad exacta.
El peso será tomado con un mínimo de ropa y sin zapatos y en una balanza debidamente calibrada.
 - **La Talla:** Es otro indicador muy importante del estado nutricional, su interpretación, al igual que el peso, se relaciona directamente a la edad del niño. La talla se evaluará con el niño descalzo en un tallmetro apropiado para la edad y según normas del MINSA.

Artículo 8º.- DETERMINACIÓN DEL ESTADO NUTRICIONAL

Estado nutricional es la situación en la que se encuentra una persona en relación con la ingesta y adaptaciones fisiológicas que tienen lugar tras el ingreso de nutrientes.

La valoración nutricional es aquella que permite determinar el estado de nutrición de un individuo, valorar las necesidades o requerimientos nutricionales y pronosticar los posibles riesgos de salud que pueda presentar en relación con su estado nutricional. Los indicadores a evaluar serán: Peso - Talla, Talla - edad, Peso - edad según normatividad del MINSA.

TÍTULO II DE LA RECOLECCION DE MEDICIONES POSTERIORES CAPÍTULO I DE LA MEDICIÓN DEL IMPACTO NUTRICIONAL

Artículo 9º.- La medición del impacto nutricional se desarrollará a los 6 meses de establecido el Basal y luego cada 6 meses. El tamaño de la muestra será determinada según asesoría estadística, para el grupo de Primera Prioridad del programa Vaso de Leche (Niños de 0 a 6 años).

Artículo 10º.- Los parámetros a evaluar serán los mismos establecidos para la evaluación inicial: Estado Nutricional por antropometría.

10.1. PRESENTACION DE INFORME.-

- 1.1. **Para la primera medición:** Los informes deberán ser Remitidos a la Subgerencia de Programas Alimentarios de la Municipalidad Provincial de Trujillo en forma Trimestral, donde se deberá detallar el avance de las evaluaciones y los resultados preliminares del mismo.
- 1.2. **Para las mediciones de impacto:** Los informes serán remitidos a la Subgerencia de Programas Alimentarios, en un plazo máximo de 1 mes, luego de haber concluido la medición en el total de la muestra de la población objetivo.

Artículo 11º.- Todo Informe debe ser procesado en medio físico y magnético, a efecto de tener una base de datos estandarizada y el estado nutricional de los beneficiarios.

Artículo 12º.- Esta información podrá ser proporcionada a cualquier persona que lo solicite mediante documento por escrito, de conformidad a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública N° 27806.


ABOGADO
Reg. CALL. N° 4834

CAPÍTULO II DEL ARCHIVO Y PRESERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Artículo 13°.- Corresponde a la Sub Gerencia de Programas Alimentarios, el archivo, la custodia y la preservación de la información de las evaluaciones del impacto nutricional del Programa Vaso de Leche. A efecto de tener información disponible cuando sea requerida por la Gerencia de Auditoría Interna, Contraloría General de la República y/o cualquier otra institución pública o privada.

CAPÍTULO III DEL INFORME ANUAL DEL IMPACTO NUTRICIONAL

Artículo 17°.- La Sub Gerencia de Programas Alimentarios, ejecutor del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Trujillo, está obligado a proporcionar un Informe Anual del Impacto Nutricional al Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, Gerencia Municipal, Gerencia de Auditoría Interna, Gerencia de Desarrollo Social y Despacho de Alcaldía, a fin de poner en conocimiento de los avances para la medición de la nutrición de los beneficiarios de la primera prioridad en el Programa Vaso de Leche.

TÍTULO III DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y FINAL

PRIMERA.- La presente Directiva entrará en vigencia desde el día siguiente de su aprobación y publicación.

Trujillo, 30 de Enero de 2008

